

82

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 MAR 2022

REF: 2021-00060

Reunidos los requisitos legales, se ADMITE la anterior demanda de LLAMAMIENTO EN GARANTÍA (art. 64 C.G.P.), realizado por JAIME CASAS ACEVEDO a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

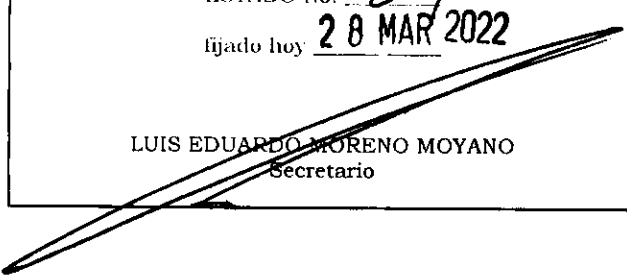
Notificar este auto a la parte demandada de acuerdo a los lineamiento de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o con lo rituado en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, y córrase traslado por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 ib).

En razón de que la llamada en garantía ya se encuentra vinculada al proceso, se tiene por notificada del presente auto mediante anotación por estado.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. <u>075</u>
fijado hoy <u>28 MAR 2022</u>
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO Secretario



og

